

MENDOZA, 29 de diciembre de 2025.-

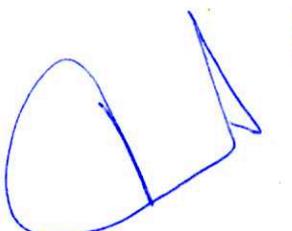
RESOLUCION N° 27/25 OIAYEP

VISTO: La Resolución N° 09 S.L./2025 (17/12/2025) de la Honorable Cámara de Diputados de la Provincia de Mendoza (RS-2025-00022671-HCDMZA-HCDM), por la que se dispone declarar receso administrativo y legislativo de la H. Cámara de Diputados desde el día 29 de diciembre de 2025 hasta el día 30 de enero de 2026 inclusive y por ello se resuelve suspender los plazos administrativos y legislativos en el ámbito de la Cámara de Diputados durante ese período.

La Resolución HCS N° 493/2025
(23/12/2025) mediante la cual el Honorable Senado de la Provincia de Mendoza adhiere a la Resolución HCD N° 745/25, por la que se ratifica la Resolución de Presidencia de ese Cuerpo N° 09 SL y se establece, en consecuencia, el receso administrativo y legislativo de esta Honorable Cámara, desde el lunes 29 de diciembre de 2025 hasta el día viernes 30 de enero de 2026, inclusive.

CONSIDERANDO: Que por imperio del **Artículo 90º de la Constitución de Mendoza:** "Ambas Cámaras empiezan y concluyen simultáneamente el período de sus sesiones, y ninguna de ellas podrá suspenderlas por más de tres días sin el consentimiento de la otra".

Que el **artículo 25º de la Ley N° 8.993** dispone en su primer párrafo: "**Créase en el ámbito de la Unidad Legislativa dependiente de la Honorable Cámara de Senadores de la Provincia de Mendoza**, la Oficina de Ética Pública Mendoza órgano técnico e independiente, como una unidad organizativa con autonomía funcional, financiera y presupuestaria; y encargada de los registros y las



investigaciones administrativas necesarias para el cumplimiento de la presente Ley” (...).

Que específicamente el **artículo 60º inc. II del Código Procesal Civil, Comercial y Tributario de Mendoza** determina que: “**Son hábiles todos los días del año salvo** los sábados, domingos, feriados y no laborables, declarados por ley o decreto, por los poderes ejecutivos de la Nación o de la Provincia, o por acordadas de la Suprema Corte de Justicia; **todo el mes de enero** y diez (10) días hábiles entre el 10 y el 31 de julio, que fijará anualmente el Superior Tribunal”.

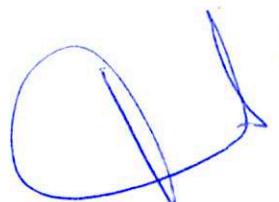
Que también el artículo 154 de la Ley de Procedimiento Administrativo de Mendoza resguarda los derechos de los administrados durante las ferias de enero y julio de cada año.

Que en el mismo sentido, durante la feria de enero el Honorable Tribunal de Cuentas se aviene a lo dispuesto por el artículo 60 del CPCCyT, a tenor de lo prescripto por el artículo 1º del **Decreto Ley Nº 5629/56**, que precisamente declara aplicables las referidas disposiciones del Código Civil en la especie a todas las actuaciones y diligencias a cumplirse ante y por el Tribunal de Cuentas de Mendoza.

Que también Fiscalía de Estado procura medidas en el marco de su competencia de raigambre constitucional para efectivizar el goce de las licencias anuales ordinarias de sus agentes, en un todo conforme con las previsiones de la Ley Nº 5.811

Que aún el Ministerio Público Fiscal ha dispuesto su organización y régimen de feria judicial en Resolución MPF Nº 813/2025 (26/12/2025).

Que en dicho contexto jurídico e institucional, al que se suman las licencias anuales ordinarias del personal, es que esta Autoridad entiende prudente que por los motivos expuestos los plazos perentorios relacionados con procedimientos tramitados bajo



competencia y contralor de esta OIAYEP (Ley N° 9.070 y Ley N° 8.993 con excepción del régimen específico de DDJJ) que operen entre el 29 de diciembre de 2025 y el 30 de enero de 2026 inclusive se suspendan, análogamente a lo dispuesto por otros órganos del Sector Público, reanudándose de pleno derecho los mismos a partir del día lunes 02 de febrero de 2026.

Por lo expuesto, en ejercicio de las atribuciones que me confieren las Leyes N° 8.993 y N° 9.070, en mi carácter de:

**AUDITOR GENERAL DE LA OFICINA DE INVESTIGACIONES
ADMINISTRATIVAS Y ÉTICA PÚBLICA**

RESUELVO:

ARTÍCULO 1º: Adherir a la Resolución N° 493/2025 de la Honorable Cámara de Senadores de la Provincia y similares dispositivos de otros órganos del Sector Público y, en consecuencia, establecer que durante la feria judicial y receso administrativo y legislativo desde el día 29 de diciembre de 2025 hasta el día viernes 30 de enero de 2026 inclusive, se suspendan los plazos procedimentales con excepción del régimen propio de DDJJ ley N° 8.993, los que se reanudarán de pleno derecho a partir del primer día hábil del mes de febrero de 2026, a fin de garantizar la tutela efectiva de los solicitantes.

ARTÍCULO 2º: Determinar que Mesa de Entradas mantenga habilitada guardia en dicho período a efectos de sostener la debida atención al público en horario de Lunes a Viernes de 9 a 13hs.

ARTÍCULO 3º: Regístrate, Notifíquese y Archívese.

Dr. GABRIEL BALLELLS MIRÓ
AUDITOR GENERAL
OF. DE INVESTIGACIONES
ADMINISTRATIVAS Y ÉTICA PÚBLICA